

TRD.130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

MUNICIPIO DE SEVILLA

JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZÓN

**Alcalde Municipal
Vigencia 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021**

CDVC-SOFP -24

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	14
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
JORGE AUGUSTO PALACIOS GARZÓN
Alcalde
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Municipio de Sevilla Valle del Cauca
Ciudad

Respetado Dr. Palacios, señores Concejo Municipal y Personero Municipio:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del municipio de Sevilla, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, al evidenciarse la inobservancia de principios presupuestales, presentar recursos para contingencia y no contar con el fondo respectivo y **no** evidenciarse soporte de la existencia de recursos en la tesorería de terceros, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al municipio de **Sevilla, no resulta conforme con** relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal fue **con deficiencias**, toda vez que **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el **concepto es adverso**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se registran pasivos contingentes por \$4.949.881.103 no tiene constituido el fondo de contingencias, no se evidencian en tesorería los recaudos a favor de terceros al 31 de diciembre de 2020.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal del sujeto y los puntos de control fue **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.85

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 5 hallazgos administrativas de las cuales 2 tienen presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

Nota: El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020, expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Sevilla de Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI 1003 de marzo 1 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019, con una acción correctiva para subsanar 1 hallazgo determinado con fecha de ejecución a marzo 31 de 2020. Analizados los soportes aportados virtualmente por el sujeto de control y del análisis del proceso de cierre fiscal a la vigencia 2019, se concluye que se cumplió con la acción correctiva propuesta.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Sevilla, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$48.928.497.513 y comprometió gastos por \$ 45.971.143.053, generando un resultado fiscal de \$2.957.354.460 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis resultado fiscal Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	12.720.098.257	2.849.006.978	33.359.392.278	48.928.497.513	11.200.418.982	1.027.158.452	384.173.341	33.359.392.278	45.971.143.053	2.957.354.460
Fuente: Sria de Hda										
Elaboro: Equipo Auditor										

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

1. Hallazgo administrativo

Diferencia entre presupuesto y tesorería

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$15.569.105.235, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$11.200.418.982, generando un saldo de \$4.368.686.253 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro menos los recursos de terceros \$4.323.777.237 se determina diferencia de \$44.909.016, de donde se presume que son cuentas por cobrar que no se recaudan y el municipio asume el pago de las las obligaciones que estaban apalancadas con estas cuentas por cobrar, generando esta situación la diferencia, aplicando en forma deficiente presuntamente el artículo 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
15.569.105.235		11.200.418.982		4.368.686.253	4.323.777.237	0		4.323.777.237	-44.909.016
Fuente: Sria de Hda Mpal									
Elaboro: Equipo Auditor									

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$731.581.005, fondos especiales \$618.482.106; Sistema General de Participaciones \$ 667.650.449; Fondo de Regalías (2015) \$31.750.340; Recursos con otras Destinación Especifica \$863.001.544 (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1.147.752.398	175.087.279	241.084.114		731.581.005	
Fondos Especiales	629.372.678		10.910.572		618.462.106	
TOTAL S.G.P	1.559.031.679	209.086.062	682.295.168		667.650.449	
Regalías	31.750.340				31.750.340	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif	955.870.142		92.868.598		863.001.544	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
CVC						
Fuente Est.A dulto Mayor						
RP (Beneficios Empleados)						
Totales	4.323.777.237	384.173.341	1.027.158.452	0	2.912.445.444	
Fuente: Sria de Hda.						
Elaboró: Equipo auditor						

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Fondo de Contingencias

El municipio al 31 de diciembre de 2020 en el estado de Situación Financiera presentado a la Contaduría General de la Nación registra pasivos contingentes por \$8.215.408.630. evaluada en detalle la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo de contingencias, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6,

modificado por el párrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 20

3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Recaudos a favor de terceros

De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2020 evaluado a través, del balance de prueba las subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presentan saldos de \$59.839.831 recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se identifique la fuente y se realice la reclasificación correspondiente o se gire el recurso al tercero beneficiario, al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería del municipio, aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. constituyéndose como un hallazgo administrativo con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El municipio al cierre fiscal de la vigencia 2020 constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$384.173.341 se evidenció que contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento

- **Cuentas por pagar**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal constituyo cuentas por pagar por \$1.027.158.452 se determinó que existían recursos en tesorería para su respectivo pago.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente, no obstante, algunos valores recaudados y manejados por la entidad, no se registran en el Estado de Situación Financiera, se llevan directamente a las cuentas de los ingresos (Estado de Resultados), no se deja la trazabilidad del recaudo realizado al proveedor del bien, obra o servicio.

4. Hallazgo administrativo

Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio.

En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. Constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es **con deficiencias**. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,858
				CON DEFICIENCIAS

5. Hallazgo administrativo

Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Sevilla , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.85 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no

lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El concejo municipal de Sevilla Valle cuenta con 13 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 18 extraordinarias durante la vigencia 2020.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$245.204.175 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$228.987.738, que corresponde al 93% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2020, \$ 147.669.885 se destinaron al pago de honorarios y \$102.672.350 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Sevilla ejecutó en la vigencia 2020, gastos por \$131.670.450 equivalentes al 100% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$131.670.450, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
5	5	2	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Diferencia entre presupuesto y tesorería</p> <p>A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$15.569.105.235, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$11.200.418.982, generando un saldo de \$4.368.686.253 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro menos los recursos de terceros \$4.323.777.237 se determina diferencia de \$44.909.016, de donde se presume que son cuentas por cobrar del Sisbén y convenios, que se registran en el presupuesto de ingresos como recaudos.. Incumpliendo presuntamente el artículo 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) y el artículo 345 de la Constitución Política de Colombia, situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, creando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad, constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. (Ver cuadro 2).</p>	<p>La diferencia de \$44.909.016 es una cuenta por cobrar que constituyó el municipio de Sevilla, con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – en Territorio, a partir del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2200209 celebrado entre FONADE (Actualmente Empresa Nacional Promotora Del Desarrollo Territorial - en Territorio) y el municipio de Sevilla, Departamento del Valle.</p> <p>A partir de lo anterior, la cuenta del ingreso del convenio con en territorio no se vio afectado en el ingreso, ya que en territorio no canceló la suma de \$27.447.258 por que la entidad realizó el cierre fiscal el 05 de diciembre de 2020, por lo tanto, se constituyó la cuenta por cobrar a la entidad y ese valor quedó por recaudar en la ejecución del ingreso.</p> <p>Pero el municipio al constatar que EN Territorio no iba a efectuar el pago ya que hicieron el cierre el 05 de diciembre de 2020, la entidad territorial efectuó el pago de los contratos generados en el gasto por la suma de \$27.447.258, además realizó el pago de estampillas de cuentas pagadas en el mes de diciembre que tampoco giró por concepto de estampillas y otros descuentos de cuentas canceladas por SGR y DPS en el mes de diciembre y que tampoco fueron canceladas por DNP Y DPS por la suma de \$17.461.758, para un total de \$44.909.016.</p> <p>Por lo tanto, en los estados financieros se encuentran registrados los \$44.909.016 como una cuenta por cobrar a EN Territorio, DPS y DNP.</p> <p>Se aclara que no fueron al ingreso como recaudo, como se puede constatar en la ejecución presupuestal de ingresos.</p> <p>Al presente documento se anexa las siguientes evidencias: Anexo No. 1 (haced parte mesa de trabajo)-----</p>	<p>El grupo auditor evaluó y analizo en forma detallada la respuesta de la entidad y sus anexos encontrándolos pertinentes parcialmente, toda vez, que la diferencia se presenta por una cuenta por cobrar de \$44.909.016, que no se hizo efectiva y el municipio asumió la obligación con su recursos, por tal razón el equipo auditor archiva la incidencia disciplinaria de la observación y confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.</p>	X					
2	<p>Fondo de Contingencias</p> <p>El municipio al 31 de diciembre de 2020 en el estado de Situación Financiera presentado a la Contaduría General de la Nación registra pasivos contingentes por \$8.215.408.630. evaluada en detalle la documentación que soporta el cierre fiscal de 2020, se evidencia que el municipio no tiene constituido el fondo</p>	<p>La contabilidad fiscal del Estado Colombiano distingue entre los pasivos tradicionales y los pasivos u obligaciones contingentes. En los pasivos tradicionales, el monto y el plazo de las obligaciones que se contraen se conocen de antemano; en los contingentes, tanto el monto como el plazo dependen de la ocurrencia de eventos futuros e inciertos, ya que no es posible determinar con certeza su existencia y su monto sino hasta cuando culmina el proceso judicial y se encuentra en</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno</p> <p>no la considera pertinente, toda vez que tener una apropiación en el presupuesto de gastos denominada</p>	X		X			

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>de contingencias, Incumpliendo presuntamente la Ley 448 de 1998 en su artículo 6, modificado por el parágrafo único del artículo 90 de la Ley 1955 de 1998. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, control y conciliación entre las dependencias del área financiera y oficina de asesoría jurídica, que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el municipio; constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002</p>	<p>firme la sentencia proferida que condena a la Entidad, en ese momento nace la obligación.</p> <p>Si bien es cierto que no se tiene constituido el fondo de contingencias, la entidad tiene presupuestalmente asignado recursos para el pago de sentencias que es el objetivo final del Fondo de Contingencias.</p> <p>El valor que se tiene presupuestado es considerado y está basado en el histórico de las sentencias que judicialmente ha sido condenado al municipio.</p> <p>Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, la entidad entrará a adelantar las gestiones necesarias para crear el Fondo de Contingencias, reiterando que la entidad territorial si cuenta presupuestalmente con recursos destinados a sentencias.</p> <p>Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, muy respetuosamente nos permitimos solicitar el levantamiento de la observación con posible incidencia disciplinaria.</p>	<p>Sentencia y Conciliaciones, no la exime de la obligación determinada en la Ley para creación del Fondo de Contingencias, que garantice los flujos de caja correspondientes para cumplir con la obligación que surgieran de estos pasivos contingentes. Por tal razón el grupo auditor confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria</p>						
3	<p>Recaudos a favor de terceros De acuerdo con información suministrada por el municipio, en el estado de situación financieros al 31 de diciembre de 2020 evaluado a través, del balance de prueba las subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presentan saldos de \$59.839.831 y la 240722 (estampilla) \$4.512.386 recursos que deben permanecer en tesorería hasta tanto se identifique la fuente y se realice la reclasificación correspondiente o se gire el recurso al tercero beneficiario, al conciliar esta información con el estado de tesorería al 31 de diciembre de 2020, no se evidencian soporte de la existencia de estos valores en la tesorería del municipio, aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable. Incumpliendo la</p>	<p>Respecto a lo que evidenciaron en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 evaluado a través, del balance de prueba las subcuentas 240720 (recaudos por clasificar) presentan saldos de \$59.839.831, es pertinente manifestar que el nombre de la observación en este ente territorial la reconoce como, Recaudos por reclasificar. El valor de \$59.839.831 son consignaciones correspondientes al recaudo de impuestos que al 31 de diciembre del año 2020 no se habían podido identificar ya que hay contribuyentes que realizan el pago de impuestos, pero no los reportan a la Tesorería Municipal. Y para proceder a la identificación de dichos valores se oficia a las diferentes entidades bancarias para que nos apoyen en dicho proceso el cual siempre toma un tiempo de respuesta por parte de las entidades bancarias. La suma de \$59.839.831 se encuentra en las cuentas bancarias de Fondos Comunes del municipio de Sevilla, las cuales se relacionan en el Anexo No. 2. Anexo No. 2-----</p>	<p>Analizada y evaluado la respuesta por el equipo auditor, no la encuentra pertinente, toda vez, que los recursos sin identificar se deben registrar en estado de tesorería como recursos de terceros y no se pueden utilizar hasta se identifique la fuente y se realice la respectiva afectación presupuestal, existe el riesgo al cierre de la vigencia se consideren parte del superávit fiscal sin haber identificado la fuente previamente, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo con incidencia disciplinaria. Se retira de la observación la parte correspondiente a las estampillas por encontrarla congruente.</p>	X	X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en correspondiente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad y 4.2.3 comprensibilidad, y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo. constituyéndose como una observación administrativa con connotación Disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Ahora bien, frente a los Recaudos a favor de terceros, se manifiesta; que en cuanto a los \$4.512.386 que se evidencian en la cuenta 240722 (estampilla) son recursos que quedaron constituidos en la Resolución No. 200-77-0426 de diciembre 31 de 2020 "Por medio de la cual se reconocen y se constituyen en las cuentas por pagar del municipio de Sevilla, Valle a diciembre 31 de 2020" como cuentas por pagar. El valor de los \$4.512.386 que corresponden a las estampillas se generaron por los contratos suscritos en la vigencia 2020, contratos que quedaron constituidos como cuentas por pagar y dichos recursos sí permanecieron en la Tesorería Municipal al 31 de diciembre de 2020 y se pagaron en la vigencia 2021 como estampillas, transferencia que se le realizó a la Gobernación del Valle del Cauca de Teniendo en cuenta las aclaraciones aportadas, muy respetuosamente nos permitimos solicitar el levantamiento de las observaciones administrativas y disciplinarias. Anexos, hacen parte de la mesa-----</p>							
4	<p>Estampillas recaudadas y manejadas por el municipio. En la vigencia fiscal de 2020. los recaudos realizados por la tesorería municipal a los proveedores de bienes, servicios y obra, de las estampillas, pro- anciano, pro cultura e impuesto de seguridad, etc. no se registraron en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera, se llevaron directamente a las cuentas del ingreso (estado de resultados), estos recursos son manejados por la entidad, los cuales al momento del recaudo adquieren destinación específica y deben ser objeto de controles, seguimientos y conciliaciones permanentes. aplicando de manera deficiente el marco conceptual en lo referente a las características cualitativas de la información contable pública Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2</p>	<p>Se acepta la observación y se acata lo sugerido por ustedes. Para la vigencia 2021 se registran en la cuenta correspondiente del estado de situación financiera individual las Estampillas, Pro- Adulto Mayor, Pro-Cultura e Contribución de Seguridad Ciudadana y Convivencia en la cuenta (131127) y la cuenta (411061) y (411090).</p> <p>Se anexa el auxiliar de las cuentas por cobrar y el ingreso donde se evidencia el debido registro.</p> <p>Anexo No. 4.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de la cuenta por cobrar de la Cuenta 131127 01. (01 Folio) • Auxiliar de la cuenta por cobrar de la Cuenta 131127 02. (01 Folio) • Auxiliar de la cuenta por cobrar de la Cuenta 131127 03. (01 Folio) • Auxiliar del ingreso de la Cuenta 411061 01. (01 Folio) • Auxiliar del ingreso de la Cuenta 411061 02. (01 Folio) <p>Auxiliar del ingreso de la Cuenta 411090 15. (01 Folio)</p>	<p>La entidad acepta la observación, por tal razón el grupo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>representación fiel, 4.2.1 verificabilidad, 4.2.3 comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Situación ocasionada presuntamente por debilidades de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control a nivel interno y externo.</p>								
5	<p>Control fiscal interno proceso cierre fiscal Al evaluarse el control fiscal interno del municipio de Sevilla , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.85 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como</p>	<p>Se acepta la observación y el municipio revisará, ajustará el proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal que permitirá de acuerdo a la recomendación un control interno con calidad y confianza; situación que evite debilidades en la gestión y logre interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo</p>	<p>El grupo auditor aclara, que para este ejercicio la evaluación de control interno se centró en el procedimiento de cierre fiscal y la evaluación de cada una de las actividades que no permitieran que los riesgos del proceso se materializaran, es decir, que en el ejercicio no surgieran inconsistencias u observaciones, por tal razón se confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento</p>		X				

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	una observación administrativa.								
	TOTAL			5	2				\$